

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2024-OCI/0280-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
LIMA-LIMA-LIMA

**“PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN INDEBIDA A UNA
ORGANIZACIÓN POLÍTICA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

TOMO I DE I

LIMA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 030-2024-OCI/0280-SOO

“PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN INDEBIDA A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. SITUACIONES ADVERSAS.....	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO.....	12
IV. CONCLUSIÓN.....	12
V. RECOMENDACIÓN.....	12
APÉNDICES	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 030-2024-OCI/0280-SOO

“PROCEDIMIENTOS DE AFILIACIÓN INDEBIDA A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0280-2023-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a los procedimientos para la atención de solicitudes por afiliación indebida a una organización política a cargo de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, se han identificado dos situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso y el logro de los objetivos.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE AFILIACIÓN INDEBIDA PRESENTADA POR LOS CIUDADANOS, NO ESTÁN CONSIDERANDO ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA GESTIÓN ELECTORAL Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE LOS CIUDADANOS

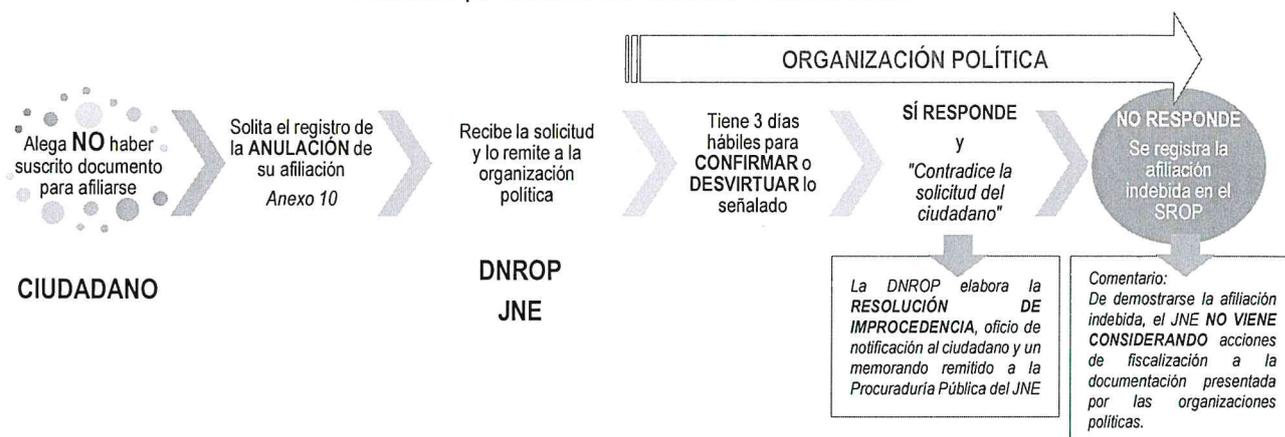
De la revisión a los procedimientos para la atención de las solicitudes de afiliación indebida presentada por los ciudadanos, se advierte que, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) no está regulando la fiscalización a la documentación presentada por las Organizaciones Políticas de demostrarse afiliaciones indebidas a los ciudadanos, conforme las funciones y competencias establecidas en la Ley n.° 26486 “Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones”, situación que genera riesgos en la gestión electoral y democracia participativa de los ciudadanos.

Sobre el particular, el artículo 18-B° “Afiliación Indebida” de la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, publicada el 1 de noviembre de 2003, establece que: *“El ciudadano que alega haber sido afiliado a una organización política indebidamente, puede solicitar se registre su exclusión de la misma. Para ello debe presentar una solicitud ante el Registro de Organizaciones Políticas adjuntando copia simple de su DNI vigente. Esto lo comunica a la organización política y, de no recibir observaciones en un plazo de tres (3) días hábiles, registra la exclusión”.*

Asimismo, el artículo 154° “Afiliación indebida” del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución n.° 0045-2024-JNE, publicada el 24 de febrero de 2024, regula que: *“El ciudadano que alega haber sido afiliado a una organización política indebidamente, esto es, no haber suscrito documento alguno para afiliarse, puede solicitar se registre la anulación de su afiliación. Para ello, debe presentar una solicitud a la DNROP para lo cual podrá adjuntar la declaración jurada del Anexo 10 del presente reglamento y demás requisitos exigidos por el TUPA del JNE, los que son remitidos a la organización política correspondiente, para que, en un plazo de tres (3) días hábiles, confirme o desvirtúe lo señalado por el ciudadano, bajo apercibimiento de registrar la anulación de su afiliación. En caso de que la información proporcionada por el administrado no sea veraz, lo actuado podrá ser remitido a la DGDJ, para los fines de su competencia”.* El referido procedimiento se presenta a continuación:



Imagen n.º 1
Procedimientos para la atención de las Solicitudes de Afiliación Indevida



Elaboración: Propia con base a la Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Al respecto, cabe señalar que, conforme lo descrito en la imagen n.º 1, el ciudadano que alega haber sido afiliado a una organización política indebidamente, es decir, **“No haber suscrito documento alguno para afiliarse”**, solicita se registre la anulación de su afiliación debiendo adjuntar el Anexo 10: **“Declaración Jurada de Afiliación Indevida”** (ver imagen n.º 2) debiendo suscribir que: **“De conformidad con el principio de controles posteriores, recogido en la Ley n.º 27444, si con motivo de la acción de verificación posterior se advierte la falsedad de lo declarado bajo juramento, asumo la responsabilidad civil y/o penal que corresponda, de acuerdo al marco legal vigente”**, estableciéndose la responsabilidad para la persona que declara haber sido afiliada indebidamente.

Imagen n.º 2
Anexo 10 – Declaración Jurada de Afiliación Indevida

Señor(a) Director(a) Nacional de Registro de Organizaciones Políticas, del Jurado Nacional de Elecciones:

Yo, identificado con DNI N° domiciliado en (Calle, Jr. Av. Pje. u otro) distrito de provincia de departamento de ante Ud. me presento y digo que:

Declaro bajo juramento no haber suscrito ningún documento a fin de afiliarme a la organización política (partido político/ movimiento regional/ organización política local provincial- distrital) por lo que solicito se me excluya de su comité partidario y/o padrón de afiliados.

De conformidad con el principio de privilegio de controles posteriores, recogido en la Ley N° 27444, si con motivo de la acción de verificación posterior se advierte la falsedad de lo declarado bajo juramento, asumo la responsabilidad civil y/o penal que corresponda, de acuerdo al marco legal vigente.

Ciudad de a los días del mes de de 20...

Impresión dactilar

.....
Firma

Nombre y Apellidos:

DNI N°:



Ahora bien, frente a la **NO RESPUESTA** por parte de la Organización Política a la solicitud efectuada por la DNROP, corresponde detallar lo establecido en el artículo 128° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas respecto a la inscripción, actualización del padrón de afiliados y fichas de afiliación:

- ✓ Sólo el personero legal puede presentar el padrón de afiliados actualizado, el cual se archivará como título y se publicará en el portal institucional del JNE.
- ✓ Luego de presentado el padrón actualizado, el partido político o movimiento regional puede presentar entregas adicionales que lo complementen o cancelen, los cuales también se archivan como título y serán publicados en el portal institucional del JNE.
- ✓ El padrón está integrado por el original y las copias de las fichas de afiliación de cada afiliado conforme al Anexo 11.
- ✓ Adicionalmente, debe presentarse la declaración jurada del Anexo 7 del presente reglamento.
- ✓ Recibida la solicitud de modificación de partida, la DNROP, remitirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, el padrón de afiliados al RENIEC, el cual, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario realizará la verificación de firmas y remitirá los resultados a la DNROP.
- ✓ El procesamiento y depuración de afiliados es completado en el SROP al cargar y procesar los resultados de la verificación de firmas contenidas en las fichas de afiliación que conforman el padrón presentado.

El referido procedimiento se detallada a continuación:

Imagen n.° 3
Procedimientos para el registro de Afiliados por la Organización Política



Elaboración: Propia con base a la Ley n.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas

Respecto a lo descrito en la imagen n.° 3, el personero legal de la Organización Política presenta el padrón de afiliados mediante Anexo 7 "Declaración Jurada para la entrega del padrón de afiliados" remitiendo original y copia simple de las fichas de afiliación (ver imagen n.° 4) de los ciudadanos que integran el padrón de afiliados complementario o cancelatorio de acuerdo a los registros que obran en la organización política, para lo cual declara que **"Los datos consignados en la presente Declaración Jurada son fiel expresión de la verdad"** (ver imagen n.° 5).

Imagen n.º 4
Anexo 7 – Formato de Ficha de Afiliación para Comités y Padrón

FICHA DE AFILIACIÓN		Ficha N° <input style="width: 50px;" type="text"/>
COLOCAR DENOMINACIÓN		FOTO DEL AFILIADO
Alcance de la organización política: Nacional () Regional () Región:		
(Solo llenar en caso de movimientos regionales)		
FECHA DE AFILIACIÓN: / / (Obligatorio)		
Por medio del presente manifiesto mi decisión de AFILIARME a la organización política, comprometiéndome a cumplir con su estatuto y demás normas internas. En fe de lo cual firmo el presente documento:		
DATOS PERSONALES		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
DNI	Fecha de Nacimiento	Estado Civil
<input style="width: 60%;" type="text"/>	Día / Mes / Año	S C V D Conv
		Sexo
		M F
Lugar de Nacimiento		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		
DOMICILIO ACTUAL		
Región	Provincia	Distrito
<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>	<input style="width: 90%;" type="text"/>
Avenida / Calle / Jirón		Número
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 60%;" type="text"/>
Urbanización / Sector / Caserío		Teléfono
<input style="width: 90%;" type="text"/>		<input style="width: 60%;" type="text"/>
Correo electrónico		
<input style="width: 95%;" type="text"/>		

Firma del Afiliado

Huella Digital

Imagen n.º 5
Anexo 7 – Declaración Jurada para la entrega de Padrón de Afiliados

DECLARACION JURADA	
Yo, (Apellidos y Nombres) personero legal de la organización política, identificado con DNI N° con domicilio legal en del distrito de la Provincia de del Departamento de	
DECLARO BAJO JURAMENTO:	
Que, se ha entregado al Jurado Nacional de Elecciones, original y copia simple de las fichas de afiliación de los ciudadanos que integran el padrón de afiliados complementario o cancelatorio, de acuerdo a los registros que obran en la organización política y dos CD ROM (original y copia) que contienen una copia exacta y fiel del padrón de afiliados presentado, el cual ha sido actualizado a la fecha.	
Esta entrega del padrón de afiliados, cancela las entregas presentadas con anterioridad:	
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
Los datos consignados en la presente Declaración Jurada, son fiel expresión de la verdad. Asimismo declaro tener conocimiento que:	
a) No será procesado el padrón de afiliados que:	
1. No presente concordancia entre la cantidad de fichas de afiliación y la cantidad de registros contenidos en el archivo electrónico.	
2. No presente concordancia entre el orden numérico de las fichas de afiliación y el orden de los registros contenidos en el archivo electrónico.	
b) No serán considerados afiliados:	
1. Aquellos ciudadanos cuyo DNI y nombres de la ficha de afiliación no coincidan con el archivo electrónico.	
2. Aquellos ciudadanos cuyos nombres no coincidan con los datos consignados en el Padrón Electoral vigente.	
3. Aquellos ciudadanos cuyo DNI no sea válido, o que no esté en el Padrón Electoral vigente.	
4. Aquellos ciudadanos que cuenten con una afiliación vigente a otra organización política.	
5. Aquellos ciudadanos que hayan presentado su solicitud de desafiliación a la organización política con fecha posterior a la consignada en la ficha de afiliación.	
6. En el caso de los movimientos regionales, no serán considerados como afiliados aquellos ciudadanos cuya región de domicilio (señalado en el DNI) no concuerde con el de la región en la cual la organización política desarrolla sus actividades.	
Ciudad de a los días del mes de del 20	
..... Firma y huella digital	



A continuación, se detalla las responsabilidades y acciones establecidas frente a las solicitudes de afiliaciones indebidas presentadas por los ciudadanos:

Cuadro n.º 1
Responsabilidades y acciones establecidas frente a las solicitudes de afiliaciones indebidas

Detalle	Responsabilidad según Declaración Jurada descrita	Sanciones o fiscalización posterior establecidas por el JNE
Ciudadano	Conforme el Anexo n.º 10, suscribe: <i>"De conformidad con el principio de controles posteriores, recogido en la Ley n.º 27444, si con motivo de la acción de verificación posterior se advierte la falsedad de lo declarado bajo juramento, asumo la responsabilidad civil y/o penal que corresponda, de acuerdo al marco legal vigente"</i>	En caso la información proporcionada por el administrado no sea veraz: La DNROP remite un memorando a la Procuraduría Pública del JNE y/o la Dirección General de Defensa Jurídica, para los fines de su competencia.
Organización Política	Conforme el Anexo n.º 7, el personero legal de la Organización Política suscribe: - <i>"Los datos consignados en la presente Declaración Jurada son fiel expresión de la verdad"</i>	No se detalla

Elaboración: Propia

Detallado el cuadro n.º 1, corresponde señalar que, el artículo 5º de la Ley n.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), establece que, son funciones de la entidad mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral, funciones que replican las atribuciones conferidas a la entidad en el artículo 178º de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, para el cumplimiento de las funciones descritas, la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP)¹ del JNE, es la unidad de línea encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar actividades de administración del Registro de Organizaciones Políticas de acuerdo con Ley.

En ese sentido, de los procedimientos para la atención de afiliaciones indebidas identificados, se verifica que el JNE no está regulando procedimientos de fiscalización a la documentación presentada por las organizaciones políticas de demostrarse la afiliación indebida a un ciudadano.

A continuación, se indican las normas y documentos aplicables:

- **Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001**

"(...)

TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

¹ Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado con Resolución n.º 001-2016-JNE de 4 de enero de 2016



Artículo 32°.- *Fiscalización Posterior*

32.3 *En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.*

32.4 *Como resultado de la fiscalización posterior, la relación de administrados que hubieren presentado declaraciones, información o documentos falsos o fraudulentos al amparo de procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, es publicada trimestralmente por la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, consignando el Documento Nacional de Identidad o el Registro Único de Contribuyente y la dependencia ante la cual presentaron dicha información. Las entidades deben elaborar y remitir la indicada relación a la Central de Riesgo Administrativo, siguiendo los lineamientos vigentes sobre la materia. Las entidades están obligadas a incluir de manera automática en sus acciones de fiscalización posterior todos los procedimientos iniciados por los administrados incluidos en la relación de Central de Riesgo Administrativo."*

- **Ley n.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 30 de enero de 2002 y modificatorias**

"(...)
CAPÍTULO III
DE LAS RELACIONES DEL ESTADO CON EL CIUDADANO

Artículo 8°.- *Democracia participativa*

El estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa a los ciudadanos, a través de mecanismos directores e indirectos de participación."

- **Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas**

"(...)
TÍTULO IV
DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

Artículo 18°.- *Afiliación a la Organización Política*

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a una organización política.

La afiliación realizada a través de la ficha correspondiente, diseñada por el Registro de Organizaciones Políticas, debe ser aceptada por la organización política. La remisión del padrón de afiliados y sus actualizaciones al registro se presumen como aceptación de las afiliaciones"



- **Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución n.º 0045-2024-JNE, publicado el 24 de febrero de 2024**

(...)
TÍTULO VIII
AFILIADOS

Artículo 146°.- Afiliado

Es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a una organización política, y con ello participar democráticamente en la vida política del país."

El hecho descrito genera podría afectar la libre elección de los ciudadanos y su participación democrática en la vida política del país.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES POR AFILIACIONES INDEBIDAS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS, GENERA RIESGOS EN LOS MECANISMOS PARA LA LIBRE EXCLUSIÓN DE LOS CIUDADANOS A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y LEGALIDAD DEL PROCESO

De la revisión al procedimiento que regula el registro de solicitudes por afiliaciones indebidas en el Sistema de Registro de Organizaciones Políticas (SROP), "Instrucción de Trabajo Desafiliación" con código: IT01(PR-ROP-JNE-04) versión 08 de septiembre de 2023, se advierte que el JNE viene requiriendo información adicional en las solicitudes por afiliaciones indebidas presentadas por los ciudadanos, los cual difiere de las declaraciones juradas presentadas por los mismos, situación que genera riesgos en los mecanismos para la libre exclusión a una organización política y legalidad del proceso.

Sobre el particular, conforme la "Instrucción de Trabajo Desafiliación" con código: IT01(PR-ROP-JNE-04) versión 08 de septiembre de 2023, la actividad 1.1 establece que: El abogado de la DNROP "Verifica que la solicitud manifieste expresamente que la afiliación fue debido a un error por parte de la OP y que anexe a ella la Declaración Jurada-DJ contenida en el Anexo 9² del Reglamento del ROP y el pago correspondiente", sin embargo, para la exclusión del comité partidario y/o padrón de afiliados mediante Declaración Jurada el ciudadano expresa: "Declaro bajo juramento no haber suscrito ningún documento a fin de afiliarme a la organización política (partido político/movimiento regional/organización política local provincial-distrital) por lo que solicito se me excluya de su comité partidario y/o padrón de afiliados". Tal como se describe en el cuadro n.º 1.

Cuadro n.º 1
Requerimientos adicionales identificados para el registro de la afiliación indebida

Norma referida	Detalle	Comentario OCI
Instrucción de Trabajo Desafiliación IT01(PR-ROP-JNE-04)	El Abogado de la DNROP: 1.1. Verifica que la solicitud manifieste expresamente que la afiliación fue debido a un error por parte de la OP y que anexe a ella la Declaración Jurada-DJ contenida en el "Anexo 9" del Reglamento del ROP	La instrucción de trabajo requiere que el ciudadano en su solicitud MANIFIESTE EXPRESAMENTE QUE LA AFILIACIÓN FUE DEBIDO A UN ERROR DE LA OP , sin embargo, mediante declaración jurada el ciudadano expresa NO HABER SUSCRITO NINGÚN DOCUMENTO .
Anexo 10 Declaración Jurada de Afiliación Indebida contenido en Reglamento	El ciudadano declara bajo juramento: No haber suscrito ningún documento a fin de afiliarme a la organización política por lo que solicita se le excluya del comité partidario y/o padrón de afiliados	Se verifican requisitos adicionales en la instrucción de trabajo, que no guardan relación con la solicitud del ciudadano.

² Mediante Resolución n.º 0045-2024-JNE publicado el 24 de febrero de 2024, actualizó el Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, por lo que, el Anexo 9 para el año 2024 corresponde al Anexo 10.



Lo referido en el cuadro n.º 1, fue corroborado mediante la revisión muestral efectuado al estado de solicitudes por afiliación indebida presentado por los ciudadanos, en el cual se advierte inconsistencias entre los motivos que sustentan el registro de la afiliación indebida solicitada por los ciudadanos y las observaciones realizadas por el abogado³ de la DNROP en el SROP, que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 2
Revisión muestral al estado de afiliación de ciudadanos en el SROP

Nº	DNI	(5)	(6)	Motivo	Estado de O.P	Observación registrada por la DNROP	Comentario OCI
1	42184696	No	No	Estado del Ciudadano: La organización política acredita que lo incluyó por error como afiliado/adherente	Inscrito	Afiliación indebida en atención al Memo 291-2012-ROP/JNE	En la observación se describe la afiliación indebida, sin embargo, no se acredita si la organización política los incluyó por error como afiliado.
2	41991886	No	No	Estado del Ciudadano: La organización política acredita que lo incluyó por error como afiliado/adherente	Inscrito	Se envió el Oficio N° 2714-2021-DNROP/JNE, al partido político "Acción Popular", (Recibido el 03-11-2021), para que confirme o desvirtúe la versión del ciudadano respecto a haber sido afiliado indebidamente, otorgándole un plazo de 03 días hábiles para su respuesta; en caso contrario, se procedería a la desafiliación; a la fecha no han respondido y el plazo venció el 08-11-2021.	La observación describe que el partido político no respondió la solicitud efectuada por la DNROP, sin embargo, en el motivo se describe que la organización política ACREDITA QUE LO INCLUYÓ POR ERROR COMO AFILIADO.
3	41128700	No	No	Estado del Ciudadano: La organización política acredita que lo incluyó por error como afiliado/adherente	Inscrito	Se envió el oficio n.º 2445-2024-DNROP/JNE, al partido político PARTIDO POPULAR CRISTIANO, (Recibido el 02-09-2024), para que confirme o desvirtúe la versión de la ciudadana; respecto a haber sido afiliada indebidamente, otorgándole un plazo de 03 días hábiles para su respuesta; en caso contrario, se procedería a la desafiliación; vencido el plazo otorgado el 05 de setiembre de 2024 y no habiendo recibido documento alguno por parte de la organización política se procede a la desafiliación.	La observación describe que el partido político no respondió la solicitud efectuada por la DNROP, sin embargo, en el motivo se describe que la organización política ACREDITA QUE LO INCLUYÓ POR ERROR COMO AFILIADO.

Fuente: Atención de requerimiento de información mediante correo electrónico de 3 de septiembre de 2024, remitido por la Analista de Selección de la unidad orgánica de Recursos Humanos

Conforme lo detallado en los cuadros n.ºs 1 y 2 se advierte que, para el registro de solicitudes por afiliaciones indebidas en el SROP, se viene requiriendo información adicional a los ciudadanos que difiere de lo declarado bajo juramento por los mismos, afectando la libre exclusión a una organización política y legalidad del proceso.

A continuación, se indican las normas y documentos aplicables:

³ Conforme la actividad 1.2.1 de la Instrucción de Trabajo Desafiliación con código: IT01(PR-ROP-JNE-04), versión 08 se septiembre de 2023, el abogado de la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas "Registra la afiliación indebida/renuncia en el SROP".



➤ **Ley n.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas**

(...)
TÍTULO IV
DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO

Artículo 18º.- *Afiliación a la Organización Política*

Todos los ciudadanos con derecho al sufragio pueden afiliarse libre y voluntariamente a una organización política.

➤ **Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución n.º 0045-2024-JNE, publicado el 24 de febrero de 2024**

(...)
TÍTULO VIII
AFILIADOS

Artículo 146º.- *Afiliado*

Es aquel ciudadano que libre y voluntariamente manifiesta su voluntad de pertenecer a una organización política, y con ello participar democráticamente en la vida política del país."

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019**

(...)
Artículo IV. *Principios del procedimiento administrativo*

1.4. *Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podría obtener.*

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

Artículo 40º. - *Legalidad del procedimiento*

40.3 *Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.*

40.4 *Las entidades solamente exigen a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el numeral anterior. Incurre en responsabilidad la autoridad que*



procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos.

El hecho descrito podría afectar los mecanismos para la libre exclusión a una organización política y legalidad del proceso.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a los "Procedimientos sobre afiliación indebida a una Organización Política", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a los "Procedimientos sobre afiliación indebida a una Organización Política", se han advertido dos situaciones adversas que afectan o podrían afectar las disposiciones para la libre y voluntaria participación de los ciudadanos en una organización política.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones el presente informe, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la regulación de procedimientos administrativos sobre afiliación indebida a una Organización Política, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente informe de orientación de oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 20 de septiembre de 2024



Melanie Katerine Lised Mamani Flores
Integrante de la Comisión de Control



Gilmer Sanchez Valenzuela
Jefe de Órgano de Control Institucional
Jurado Nacional de Elecciones

APÉNDICE N° 1

PROCEDIMIENTOS SOBRE AFILIACIÓN INDEBIDA A UNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

1. Procedimientos para la atención de solicitudes de afiliación indebida presentada por los ciudadanos, no están considerando acciones de fiscalización a las organizaciones políticas, situación que genera riesgos en la gestión electoral y democracia participativa de los ciudadanos

N°	Documento
1	Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución n.° 0045-2024-JNE
2	Relación de evaluación de requerimientos mínimos del proceso de selección de personal, remitido mediante correo electrónico de 3 de septiembre de 2024



2. Requerimiento de información adicional establecido en el procedimiento para el registro de solicitudes por afiliaciones indebidas en el sistema informático de organizaciones políticas, genera riesgos en los mecanismos para la libre exclusión de los ciudadanos a una organización política y legalidad del proceso

N°	Documento
1	Instrucción de Trabajo Desafiliación" con código: IT01(PR-ROP-JNE-04) versión 08, septiembre de 2023
2	Relación de evaluación de requerimientos mínimos del proceso de selección de personal, remitido mediante correo electrónico de 3 de septiembre de 2024



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Lima, 20 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000074-2024-CG/OC0280

Señor(a):

Jorge Luis Salas Arenas

Presidente

Jurado Nacional de Elecciones - Jne

Jr. Lampa N° 946

Lima/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe Orientación de Oficio n.° 030-2024-OCI/0280-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.°013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los procedimientos de afiliación indebida a una organización política, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2024-OCI/0280-COO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Gilmer Sanchez Valenzuela

Jefe del Órgano de Control Institucional del Jurado
Nacional De Elecciones
Contraloría General de la República

(GSV/mmf)

Nro. Emisión: 00039 (0280 - 2024) Elab:(U20373 - 0280)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OVTXBLB**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000052-2024-CG/0280

DOCUMENTO : OFICIO N° 000074-2024-CG/OC0280

EMISOR : GILMER SANCHEZ VALENZUELA - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS SALAS ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a los procedimientos de afiliación indebida a una organización política, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 030-2024-OCI/0280-COO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000074-2024-OC0280
2. Informe n030-2024-OCI-SOO[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000074-2024-CG/OC0280

EMISOR : GILMER SANCHEZ VALENZUELA - JEFE DE OCI - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS SALAS ARENAS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a los procedimientos de afiliación indebida a una organización política, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.º 030-2024-OCI/0280-COO que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131378549**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000052-2024-CG/0280
2. OFICIO-000074-2024-OC0280
3. Informe n030-2024-OCI-SOO[F]

NOTIFICADOR : GILMER SANCHEZ VALENZUELA - JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

